



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 043-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2021



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 004-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 558-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 005-2021-EVHG-IA-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0435-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0204-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 029-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 715-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, PROVEÍDO N° 2052-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 274-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 036-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 833-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las

AEUZU/GIP-MPMN
PGGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 043-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2021

personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: **"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional.** Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y **"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.-** Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: **"Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.** Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; **"Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM** Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: **"Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...):** 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" **Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas** 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

AEUZ/GIP-MPMN
PGGE/CEEFM-GIP-MPMN
C.MIT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GIP
OSLCO
CEEFM
OTI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 043-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2021

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "**Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";**

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "**Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local**"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "**Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 004-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de enero de 2021, se DISPONE: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con setenta y cinco (75) folios sueltos, un (01) pioner a doscientos noventa (290) folios y 01 CD; que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:**

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS

PRESUPUESTO APROBADO : S/. 335,213.14 SOLES

PLAZO DE EJECUCION : 60 DÍAS CALENDARIO

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 279,344.28
GASTOS GENERALES	11.00%	S/. 30,727.87
GASTOS DE SUPERVISION	4.00%	S/. 11,173.77
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/. 8,380.33
GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	S/. 5,586.89

A/EZU/GIP-MPMN
P/CGE/CEEEM-GIP-MPMN
CA/HT/AL-CEEEM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GM
GPP
OSLO
CEEEM
OTI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 043-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2021

TOTAL PRESUPUESTO	S/. 335,213.14
--------------------------	-----------------------

”;

Que, mediante INFORME N° 032-2021-PEMF-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de febrero de 2021, el Ing. Pedro Edison Machaca Flor – Responsable Técnico, remite a la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, el Expediente de Modificación de la Ficha Técnica sin Incremento Presupuestal, Meta 167, de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”**;

Que, mediante INFORME N° 558-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de febrero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, siendo derivado con Proveído N° 1473-OSLO/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación e informe;

Que, mediante INFORME N° 005-2021-EVHG-IA-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de febrero de 2021, el Ing. Eliseo V. Huamani Gutierrez – Inspector de Actividad, remite la Evaluación del Informe de Modificación N° 01 de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”**, precisando en el punto 4.- de **CONCLUSIONES**: - *“Luego de haber revisado, evaluado el Informe de Modificación N° 01 de la Ficha de Mantenimiento elaborado por la Responsable Ing. Pedro E. Machaca Flor, con Reg CIP N° 110467, Responsable de la ficha técnica: “MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”, se concluye: “Que Expediente de Modificación N° 01, de la ficha de Mantenimiento, cumple con los requisitos del Adicional de Partidas Nuevas y Deductivos por partidas no ejecutadas, se está integrando la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planillas de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, listados de insumos, conclusiones, panel fotográficos, anexos. Por lo tanto, se concluye que el expediente de la ficha técnica de Mantenimiento Modificación N° 01 es viable por lo que doy su **APROBACIÓN**”*;

Que, mediante INFORME N° 0435-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de febrero de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad de Expediente de Modificación N° 01 de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL**

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GM
GIP
OSLO
CEEFM
OTI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 043-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2021

C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando *Opinión Legal para su Aprobación mediante Acto Resolutivo según lo expuesto en el INFORME N° 0005-2021-EVHC-IA-OSLO/GM/MPMN;*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0204-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de febrero de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando en el punto: **"IV. OPINIÓN:** *Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura, apruebe la Modificación N° 01 de la Ficha Técnica de la actividad "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, sin incremento presupuestal;*

Que, mediante INFORME N° 029-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, solicita se derive el expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin que remitan la correspondiente opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 715-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite Solicitud de Opinión Presupuestal de Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, siendo derivado con Proveído N° 2052-GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento, evaluación, atención y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 274-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el sexto punto: *Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento en mención está en proceso de ejecución; dicho expediente de modificación no genera un incremento presupuestal. Asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las Unidades Orgánicas correspondientes".* Por lo que es de Opinión: *"Visto, los actuados favorables y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación N° 01 de Ficha Técnica sin Incremento Presupuestal denominada "Mantenimiento para la Recuperación de los comedores populares Dos de Mayo, Mercedes Cabello de Carbonera, Corazón de María, Inmaculada Concepción, Virgen de los Dolores, La Esperanza y Corazón de Jesús del C. P. San Francisco del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua"*,

Que, a través del INFORME N° 036-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 833-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

AEUZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTT
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 043-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2021

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021, resuelve: *"ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021 (...)"*;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, cuyo expediente cuenta con dieciséis (16) folios sueltos y 01 file a ochenta y uno (81) folios, que forman parte integrante de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
PRESUPUESTO APROBADO	: S/. 335,213.14 SOLES
MODIFICACIÓN N° 01	: ADICIONAL POR S/. 45,770.64 Y DEDUCTIVO POR S/. 45,770.64
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 DÍAS CALENDARIO

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 279,344.28
GASTOS GENERALES	11.00%	S/. 30,727.87
GASTOS DE SUPERVISION	4.00%	S/. 11,173.77
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/. 8,380.33
GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	S/. 5,586.89
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 335,213.14

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO,**

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OII
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 043-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2021

MOQUEGUA, a cargo de la Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, asimismo la **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto** y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES: DOS DE MAYO, MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, CORAZÓN DE MARÍA, INMACULADA CONCEPCIÓN, VIRGEN DE LOS DOLORES, LA ESPERANZA Y CORAZÓN DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ABO. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP-MPMN
PEGE/CEEFM-GIP-MPMN
GM/IT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
Cc

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTI
Archivo

